Buenos Aires, 21 de junio de 2012

RES. N 3532012

VISTO:

El informe de gestión del Dr. Santiago Otamendi; y

## CONSIDERANDO:

Que el Dr. Santiago Otamendi presentó el informe final de gestión por su labor como consejero de este organismo en el período comprendido entre marzo de 2010 y mayo de 2012, en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la ley 70.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó que conforme la normativa legal vigente, debe considerarse al peticionante como funcionario responsable de Programas y Proyectos, y habiéndose presentado el informe que la ley requiere deberá otorgársele la remuneración establecida en el art. 14 del Decreto Nº 1000/1999.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones destacó que el art. 25 de la ley 70 establece la obligación de los responsables de proyectos y programas, y sus superiores jerárquicos, de redactar un informe final sobre su gestión una vez concluidas sus funciones. disponiendo asimismo que dicha tarea será remunerada.

Que el Art. 14 del Decreto Nº 1000/1999, reglamentario del artículo mencionado dispone "La OGEPU tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley. de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban."

Que la Ley 31 establece en el art. 2 las competencias del Plenario de Consejeros, entre otras: "Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial" (inc. 6), y entre sus facultades el art. 20 inc. 8 dispone "Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Poder Judicial".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó en anteriores ocasiones que correspondía hacer lugar a la solicitud de ex consejeros, y el Plenario dictó varias resoluciones considerando que correspondía el pago de la retribución prevista en el artículo 25 de la ley 70, toda vez que los consejeros ejecutan el presupuesto del Poder Judicial.

Que finalmente la Comisión propone al Plenario aprobar el informe



de gestión presentado por el Dr. Otamendi.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que conforme lo expuesto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite, en los términos propuestos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley Nº 31,

## EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el informe de gestión final presentado por el Dr. Santiago Otamendi, en los términos del art. 25 de la Ley 70, y disponer el pago respectivo.

Art. 2°: Registrese, notifiquese al interesado, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archivese.

RESOLUCION N うちろ/2012

Secretaria